

As. 107.720

Señor

DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-070809- -00008-0000

Fecha: 2013-01-09 16:14:52 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 6

REF: Expediente No. **08-070809** solicitud de patente de invención a favor de **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY** Título **MÉTODO PARA MODULAR RECEPTORES DE LA SUPERFICIE CELULAR PARA PREVENIR O REDUCIR LA INFLAMACIÓN**

RECURSO DE REPOSICIÓN

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante, manifiesto a usted que debidamente notificado de la Resolución No. 71498 del 26 de Noviembre de 2012, interpongo contra ella en debido término, **RECURSO DE REPOSICIÓN**, para que sea revocada en su totalidad, y en su lugar se conceda el Privilegio de Patente, para el objeto de la solicitud en referencia.

Respaldo el RECURSO en los siguientes

HECHOS

1. La resolución arriba citada No. 71498 niega el Privilegio exclusivo de Patente de Invención para el objeto de la solicitud de la referencia, considerando que el capítulo reivindicatorio carece de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

i. Determinación del Estado de la Técnica

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta se encontraron los siguientes documentos, que anticipan el objeto de esta solicitud.

No	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO9513094	Treatment of bacterially-induced inflammatory diseases	01/Mayo/1995

Considera el examinador que la presente invención no cumple con el requisito de novedad en vista de D1.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada **"MÉTODO PARA MODULAR RECEPTORES DE LA SUPERFICIE CELULAR PARA PREVENIR O REDUCIR LA INFLAMACIÓN"**

FUNDAMENTOS

Como primera medida queremos resaltar que la presente invención refiere a lo largo de sus enseñanzas un método para determinar el efecto antiinflamatorio de un agente específico, es decir, la capacidad del agente de reducir o eliminar la inflamación en un tejido expuesto a una bacteria patógena, en donde, es esencial que el agente seleccionado presente una CIM menor del 20%, lo cual significa que no exhiba efectos bactericidas significativos en la cavidad oral, para que el efecto medido corresponda realmente a la actividad antiinflamatoria del mismo y no a mecanismos alternos que afecten a las bacterias usadas para inducir la respuesta inflamatoria en las células gingivales. Estableciendo así la reivindicación 1, lo siguiente,

1. Un método para determinar el efecto antiinflamatorio de un agente caracterizado porque comprende poner en contacto la célula con el agente en presencia de una bacteria deletérea, o una porción de dicha bacteria, y detectar la presencia de un compuesto indicador, en donde la ausencia sustancial de un material indicador significa que el agente es antiinflamatorio, donde el material indicador es seleccionado del grupo que consiste en moléculas generadas por la modulación del receptor tipo toll (TLR), el agente antiinflamatorio se selecciona de agentes que

exhiben una concentración inhibitoria mínima (CIM) de menos de 20% y el material indicador es detectado directamente.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, queremos como primera medida expresar nuestro total desacuerdo frente a la posición de su Despacho, mediante la cual arbitrariamente rechazó una de las características esenciales de la presente invención, en donde dicha característica corresponde al requerimiento para el agente antiinflamatorio a evaluar de presentar una CIM de menos de 20%.

Al respecto, notamos que en la Resolución No. 71498 se estableció lo siguiente,

“Se aclara que no se considera una característica esencial de un compuesto un parámetro como lo es la CIM, ya que un compuesto debe ser caracterizado por su naturaleza química.”

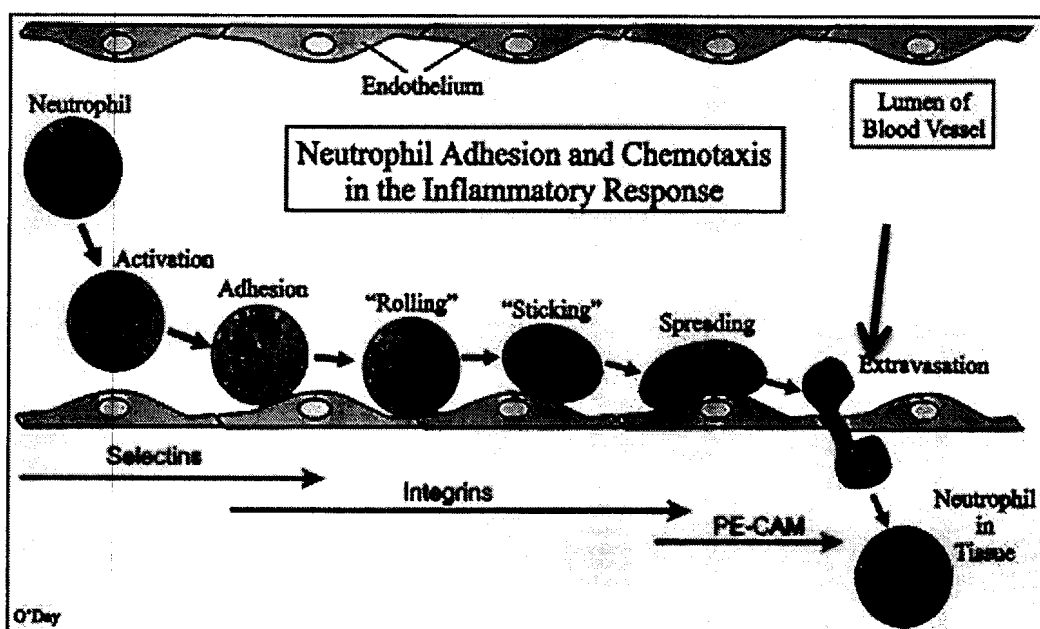
De esta manera, nos permitimos aclarar que la presente invención se encuentra reivindicando un método para determinar el efecto antiinflamatorio de un agente específico, que se encuentra debidamente caracterizado por sus etapas, en donde es esencial comprender que el método en mención encuentra aplicación en la determinación del efecto un agente antiinflamatorio seleccionado de agentes que exhiben una concentración inhibitoria mínima (CIM) de menos de 20%. Así, es claro que se está realizando una limitación a la aplicabilidad del método, lo cual es completamente válido, más aun al considerar que el objeto del método es medir concretamente el efecto antiinflamatorio del agente, dejando de lado la interferencia de mecanismos alternos que afecten a las bacterias usadas para inducir la respuesta inflamatoria en las células gingivales. Así, es claro que se mide el efecto de un agente antiinflamatorio que caiga dentro de la limitación de CIM dada.

Ahora bien, en lo que respecta a la referencia citada D1 es de notar que la misma establece en el resumen de la invención lo siguiente,

“La presente invención se refiere en general a métodos para tratar y prevenir enfermedades periodontales.”

En donde, para el cumplimiento de dicha situación reivindica un método para modular la progresión de la enfermedad periodontal en un mamífero, en donde el método comprende administrar al mamífero un compuesto que inhiba la habilidad de *Porphyromonas gingivalis* de inhibir la extravasación de leucocitos desde el endotelio vascular hacia los tejidos gingivales.

Al respecto, notamos que el proceso descrito por la reivindicación 1 de la referencia D1 es ampliamente conocido por el normalmente versado en la materia, y se ilustra de la siguiente manera,



Así, D1 revela la administración de **un compuesto** que inhiba la actividad de *Porphyromonas gingivalis*, permitiéndose así el paso, extravasación, de los leucocitos hacia los tejidos gingivales, y por tanto modulando las enfermedad periodontal. Para tal fin, D1 especifica en la reivindicación 4 que el compuesto a administrar corresponde a un anticuerpo monoclonal, y en la reivindicación 6 que el compuesto a administrar corresponde a aciloxiacilhidrolasa.

En este orden de ideas, es evidente que la referencia D1 se encuentra dirigida a la **inhibición de una especie bacteriana particular** con fines de modular la enfermedad periodontal, sin distinguir entre las demás especies bacterianas existentes, en claro contraste con la presente invención en donde se intenta proteger **un método para determinar el efecto antiinflamatorio de un agente específico**. Así, al comparar las características técnicas esenciales del método reivindicado y las enseñanzas de D1, es claro que se trata de dos invenciones completamente diferentes.

Por tanto, las enseñanzas contempladas por D1 no corresponden con todos y cada uno de los elementos contenidos en la nueva reivindicación 1, pues D1 se refiere específicamente a los efectos debidos al lipopolisacarido LPS de *Porphyromonas gingivalis* y a los agentes que actúen sobre el mismo, sin mencionar en ningún fragmento de la descripción ni en las reivindicaciones, que se prueba el efecto antiinflamatorio de un agente que presente un CIM menor al 20%, tal como se especifica en la presente invención.

Por otra parte, consideramos de alta relevancia recordar a su Despacho que la presente invención especifica que el material marcador es seleccionado de un grupo de sustancias derivadas del TLR y que la detección del mismo se hace por medición directa, lo cual tampoco se encuentra contemplado por la referencia D1, y por tanto refuerza la novedad y el nivel inventivo de la presente invención.

De esta manera, encontramos que D1 se centra tanto en compuestos como en métodos relacionados directamente con la interacción del lipopolisacarido de *Porphyromonas gingivalis*, con el fin de inhibir la habilidad de dicha bacteria de impedir la extravasación de leucocitos desde el endotelio vascular hacia los tejidos gingivales, para así dar solución a los problemas derivados de la enfermedad periodontal, mientras que en contraste la presente invención incluye un método para evaluar la capacidad o efecto antiinflamatorio de un agente específico, es decir, la capacidad del agente de reducir o eliminar la inflamación en un tejido expuesto a una bacteria patógena, estableciéndose como condición que dicho agente no exhiba efectos bactericidas significativos en la cavidad oral.

De esta manera, nos permitimos reiterar que la referencia D1 no contempla todos y cada uno de los aspectos revelados por la presente solicitud, razón por la cual respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones de la presente solicitud y la concesión del privilegio

solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la decisión 486.

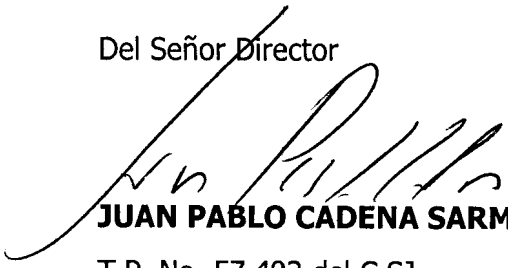
PETICIÓN

Por las razones anteriormente expuestas, solicito a ese despacho **REVOCAR** la decisión tomada mediante la Resolución No. 71498 del 26 de Noviembre de 2012 y tendiente a obtener la concesión del Privilegio de Patente de conformidad con los artículos 14 y 48 de la Decisión 486 de la comunidad Andina.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría General de la Superintendencia de Industria y Comercio, o en su defecto, en mi oficina de Abogado, situada en la Calle 70A No. 4-41 de esta ciudad de Bogotá.

Del Señor Director



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.SJ.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41